



ESTADO-PARI-0056

ESTADO PARI No. 0056-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUÍZAMO	5	12-04-2024	A-PAR-425	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBK-16121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración adicional correspondiente al periodo comprendido del catorce (14) de marzo de 2022 al trece (13) de marzo de 2023, de acuerdo con la constancia de transacción No. 1383275805 allegada mediante radicado No. 20221001767052 del veinticinco (25) de marzo de 2022, de acuerdo con el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024.</p> <p>2. APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración adicional correspondiente al periodo comprendido del catorce (14) de marzo de 2023 al trece (13) de marzo de 2024, de acuerdo con la constancia de transacción No. 78147279 allegada mediante radicado No. 20231002436232 del dieciséis (16) de mayo de 2023, de acuerdo con el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024.</p>



					<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, para que realice el pago por concepto de canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje del periodo comprendido del catorce (14) de marzo de 2024 hasta el trece (13) de marzo de 2025, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.858.406,00) más los intereses generados desde el catorce (14) de marzo de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024, por lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, para que presente póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido desde el catorce (14) de marzo de 2024 hasta el trece (13) de marzo de 2025 de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024, por lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, para que presente la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución No. 0001091 del 10 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024, por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---



					<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, para que presente el Plan de Gestión Social, en cumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA SÉPTIMA – numeral 7.15 de la minuta del contrato de concesión de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024, por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 183 del catorce (14) de marzo de 2024.</p> <p>2. DEJAR SIN EFECTO el Auto PAR-I N°192 del 28 de febrero de 2024 (notificado por estado jurídico N°29 del 29 de febrero de 2024), específicamente respecto del requerir al Título JBK-16121, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras -PTO, lo anterior considerando que a la fecha el Título NO cuenta con Plan de Trabajos y Obras aprobado y de acuerdo a la Resolución VSC N°000648 del 22 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA LA PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DEL CONTRATO DE CONCESION No.JBK-16121, este titulo ingreso a etapa de Construcción y Montaje el 14 de marzo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que de acuerdo con lo establecido en la Resolución VSC N°000648 del 22 de diciembre de 2023 se DESESTIMA PARCIALMENTE el Auto PAR-I 0833 del 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico 036 del 30 de junio de 2022, con relación a la aprobación al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, del periodo comprendido desde el catorce (14) de marzo de 2022 hasta el trece (13) de marzo de 2023 el cual será tomado para el canon superficiario de la Primera Anualidad de Exploración Adicional.</p> <p>4. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que de acuerdo con lo establecido en la Resolución VSC N°000648 del 22 de diciembre de 2023 se DESESTIMA PARCIALMENTE el Auto PAR-I 0520 del 23 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico 069 del 24 de agosto de 2023, con relación a la aprobación al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, del periodo comprendido desde catorce (14) de marzo de 2022 hasta el trece (13) de marzo de 2023 el cual será tomado para el canon superficiario de la Segunda Anualidad de Exploración Adicional.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que el Formato Básico Minero ANUAL de 2021 y 2023, allegados mediante tareas Nos.42581, 9224109, serán objeto de evaluación técnica y acogimiento jurídico a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	SIL-11421	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	6	12-04-2024	A-PAR-426	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SIL-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, allegado por el Titular Minero mediante radicado No. 20231002766622 del 04 de diciembre de 2023, por un valor de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, M/C,(\$ 61439) más los intereses de mora por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, (\$ 192). 2. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, efectuado por PSE, con referencia de pago No 20240305125209 de fecha 05 de marzo de 2024, por valor de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTESEIS PESOS M/C (\$ 68826), junto al pago de los intereses de mora por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C, (\$ 272, oo). <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 188 del 14 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que se ACEPTAN los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2023, allegados mediante radicado No 20241002972122 del 05 de marzo de 2024; aunque esta obligación no es exigible al encontrarse el Contrato de Concesión N°SIL-11421, contractualmente en la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y en el informe de visita de fiscalización No. 0341 del 12 de noviembre de 2023, no evidencio trabajos de explotación minera. 3. SUBSANAR el requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 0980 del 14 de noviembre de 2023, esto es <i>"requerir bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, allegar el comprobante de pago al canon superficial de la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024"</i>, toda vez que mediante radicado No20231002766622 del 04 de diciembre de 2023 el titular del contrato SIL-11421, allego el soporte de pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 01/03/2023 al 29/02/2024 más los intereses generados hasta el día 03 de marzo de 2023. 4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto de la evaluación realizada a las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • póliza de cumplimiento minero ambiental No. No 25-43-101002040 de Seguros del Estado S: A, radicada con No 92216 del 07 de marzo de 2024, evaluada mediante tarea No 15338138.
--------------------------	-----------	--	---	------------	-----------	--



					<ul style="list-style-type: none">• Corrección al FBM 2021 radicado con No 48854 de 15 de febrero de 2024, requerido mediante Auto 901-1879 de 09 de febrero de 2024; el cual fue evaluado mediante tarea técnica No 15122087.• FBM anual de 2023, Radicado con No 92010 del 05 de marzo de 2024 en ANNA MINERIA, fue evaluado mediante tarea técnica No 15318444. <p>5. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>6. INFORMAR que el trámite sancionatorio de <u>multa</u> iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PARI No 1023 del 16 de noviembre de 2023, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0341 del 12 de noviembre de 2023, respecto de allegar Informe de cumplimiento de instalación de señalización que permita la identificación del título minero y señalización preventiva; cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se emita pronunciamiento le será notificado de acuerdo a las disposiciones legales.</p> <p>7. INFORMAR que se correrá traslado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que proceda de acuerdo a su competencia frente a la integración de los títulos mineros SIL-11421 y SJB-10331, teniendo en cuenta que mediante Auto PARI No 1347 de 21 de diciembre de 2023(notificado por estado jurídico 122 del 22 de diciembre de 2023), se aprobó el Programa Único de Exploración y Explotación-PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los títulos mineros mencionados.</p> <p>8. INFORMAR que, a la fecha de la evaluación técnica, una vez revisado el visor geográfico de la plataforma ANNA MINERÍA, se constató que el título minero N°SIL-11421 no presenta superposición con áreas de exclusión o restricción minera.</p> <p>9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SIL-11421, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	500441	GUILLERMO PÉREZ RAMÍREZ	9	12-04-2024	A-PAR-427	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500441, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 1102 del 16 de diciembre de 2021, en lo referente al pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 18 de febrero de 2022, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1,416,348) más los intereses causados desde el 19 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0435 del 05 de mayo de 2022, en lo referente al pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2023, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.558.952) más los intereses causados desde el 19 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 491 del 15 de agosto de 2023, AUTO PAR-I No. 1001 del 16 de noviembre de 2023 y AUTO PAR-I No. 0252 del 7 de marzo de 2024, en lo referente al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024, por valor UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.808.384) más los intereses causados desde el 19 de febrero de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0252 del 7 de marzo de 2024, en lo referente al pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 18 de febrero de 2025, por valor DOS MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.026.204) más los intereses causados desde el 19 de febrero de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p>
--------------------------	--------	----------------------------	---	------------	-----------	---



						<p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0252 del 7 de marzo de 2024, en lo referente a la presentación de la póliza de minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto 252 del 7 marzo de 2024, en lo referente a la presentación del programa de trabajos y obras-PTO, el cuál debió ser allegado con 30 días de antelación a la terminación de la etapa de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto 252 del 7 marzo de 2024, en lo referente a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o certificado de estado de tramite con una vigencia no mayor a 90 días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>8. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 435 del 05 de mayo de 2022, en lo referente a la presentación del formato básico minero anual 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>9. INFORMAR al titular del contrato de concesión 500441 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 491 del 15 de agosto de 2023, en lo referente a la presentación del formato básico minero anual 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 259 del 08 de abril de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>11. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	506137	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR	4	12-04-2024	A-PAR-428	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. 506137, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de prórroga de la vigencia de la Autorización temporal en comento, radicada con No. 20231002814952 del 30 de diciembre de 2023.</p> <p>2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de prórroga de la vigencia de la Autorización temporal en comento, radicada con No.20241002882122 del 31 de enero de 2024 y su incumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 162 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>3. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al termino de vigencia de la Autorización Temporal en comento.</p> <p>4. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado, frente a los incumplimientos a los requerimientos realizados en Auto PAR-I No. 162 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 261 del 09 de abril de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						<p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y WILSON YESID DIAZ ROMERO	5	12-04-2024	A-PAR-429	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0274-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, para que alleguen los Formatos Básico Minero (FBM) semestrales de del 2016, 2017, 2018 y 2019 y los Anuales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 271 del 11 de abril de 2024. En virtud de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, para que alleguen la presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres II-III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2023, I de 2024, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 271 del 11 de abril de 2024. En virtud de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinente.</p>



						<p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No.0274-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Autos Nos. 0049 del 08 de febrero de 2022, Auto PARI No. 0158 del 23 de marzo de 2023, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La no presentación de los formatos básicos mineros anuales 2020 y 2021✓ La no presentación del formato básico minero anual 2022✓ La no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I-II-III y IV de 2021✓ La no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I-II-III y IV de 2022 <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 271 del 11 de abril de 2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-09411	GOLIAT S.A.S	10	12-04-2024	A-PAR-430	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PAR – I No. 963 del 5 de noviembre de 2020, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>



				FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
				Si	No	Si	No	
				1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X	
				2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
				3. Topografía de las áreas exploradas	X			
				4. Sensores remotos	X			
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones				
				5.1. Base de datos	X			
				5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			
				5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X	
				5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			
				6. Geoquímica				
				6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas			X	
				6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	
				6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			X	
				6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada			X	
				6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)			X	
				7. Geofísica				
				7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X	
				7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X	
				7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			X	
				7.4. Proceso y reproceso sísmico			X	
				8. Cartografía Geológica				
				8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X			
				8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X			
				8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X			
				8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X			
				8.5 Bases de datos	X			



					<p>profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas. X</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones X</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones X</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) X</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles) X</p>	
				<p>12. Pozos y Galerias Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados X</p> <p>12.2 Bases de datos X</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo X</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente X</p>		
				<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos) X</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles) X</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras X</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) X</p>		
<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad GOLIAT S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>						



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 15 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea